

Key words:

Introducción

En el año de 1991 se expidió en Colombia una nueva constitución que consagra los principios orientadores establecidos en la Constitución de 1886, en un Estado Social de Derecho, organizados en forma de principios rectores, de los cuales se derivan los deberes de los poderes públicos y los derechos de los ciudadanos.

## LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA EN LA CONSTITUCIÓN COLOMBIANA DE 1991<sup>(1)</sup>

Justo Evelio Sandoval Ruiz  
Profesor Universidad del Cauca

### Resumen

La Constitución colombiana de 1991 consagra la autonomía universitaria y esta es retomada en la ley 30 de 1992. La autonomía le da a las universidades el derecho a darse sus propios estatutos, designar las autoridades académicas y administrativas, crear y desarrollar programas académicos, organizar labores científicas y culturales, seleccionar los profesores y estudiantes y arbitrar y aplicar sus recursos. Para ilustrar los diferentes conceptos de autonomía y su historia, se realiza un recorrido temporal de las universidades y de los contextos sociales en las que se han formado.

### Palabras claves:

Universidad, autonomía

### Abstract

Colombian constitution of 1991 sanctions the university autonomy and this one is retaken in the law 30 of 1992. The autonomy gives to the university the right to regulate their own rules, assign the academic and administrative authorities, to create and develop academic programs, organize scientific and cultural journeys, to select teachers and students and to judge and apply its resources. To illustrate the different

*concepts of autonomy and its history a temporal tour is made to the universities and the social contexts in which they are formed.*

**Key words:**

*University, Autonomy.*

## Introducción

En el año de 1991 se expidió en Colombia una nueva constitución que entre sus principios orientadores establece: "Colombia en un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En las constituciones anteriores se predicaba que Colombia era un Estado de Derecho, cuyos presupuestos eran:

- a) La dignidad de la persona como presupuesto esencial que entendida en el sustento primordial de las ideas de cambio liberales implica la no intervención del Estado en determinados espacios, que son manifestaciones particulares de la libertad.
- b) El principio de racionalidad (Presupuesto del derecho) según el cual el Estado de Derecho deposita toda su confianza en la razón humana y en las posibilidades de limitar racionalmente el poder a través de la creación de la razón jurídica.
- c) La prohibición del absolutismo (presupuesto de limitación del poder). Según Montesquieu, el Estado de Derecho limita el poder en tres sentidos que se complementan entre sí: primero, lo distribuye equilibradamente entre distintos titulares, en segundo lugar, lo constituye ascendentemente a partir de la elección de al menos algunos de ellos desde la misma base social, y tercero, establece controles recíprocos entre los detentadores del mismo.
- d) La voluntad general (presupuesto de la ley). El Estado de derecho considera que la norma parlamentaria no es más que la experiencia de la voluntad general, donde el ciudadano participa en la creación de las leyes así sea de manera indirecta.

Como características generales del Estado de Derecho podemos destacar: el imperio de la ley, la división de poderes, la legalidad de la administración, el principio de legalidad, la necesidad de un juez o tribunal independiente que dirima los conflictos y un Estado que garantice los derechos y libertades individuales.

Por su parte el Estado Social significa históricamente el intento de adaptación del

entre los 15 y 20 años de edad, y permanecen en ella entre 5 y 8 años, incluyendo estudios de posgrado, ahora que están de moda y es una necesidad. Lo normal es que su incorporación a la universidad coincida con la adquisición de una relativa autonomía respecto de su vida familiar. El joven universitario comienza a sentirse alguien independiente, que decide libremente sobre sí mismo, asumiendo personalmente la consecuencia sobre sus actos. Esta experiencia, su propia fuerza y capacidad lo empujan, mientras permanece en la universidad, a ir seleccionando los principios políticos, filosóficos, éticos y religiosos que orientarán su vida y su pensamiento; pues hasta entonces había vivido de acuerdo con los criterios y costumbres recibidos en la educación familiar. Ahora irá escogiendo los que le parecen verdaderos y rechazando los que juzgue falsos. Es una tarea verdaderamente importante de la que depende el rumbo y sentido de su vida.

En la universidad, los estudiantes encuentran un ambiente diferente del que habían tenido antes. Entran en contacto, para bien o para mal, con círculos sociales ajenos al ambiente familiar y aún al medio social donde se habían desenvuelto. Hacen nuevas amistades que, en términos generales, serán más influyentes en sus vidas que las que hicieron durante los años anteriores.

Entrar a la universidad significa mucho más de lo que los estudiantes suelen imaginar. Es el comienzo de su vida adulta, por eso la buena orientación que reciban es decisiva en su futura carrera profesional y en el desenvolvimiento como miembro de la sociedad (profesional, esposo, padre, vecino, propietario, trabajador, patrono, etc.)

Según el art. 4 de la Ley 30 de 1992 la Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.

## Notas

- (1) **50 CONGRESO DE AMERICANISTAS.** Varsovia, 9 al 15 de julio de 2000 Simposio: Universidad de Las Américas. Balance y perspectivas.
- (2) DIAZ, Elias. **Estado de Derecho y Sociedad Democrática.** 8ª. ed., Madrid: Edit. Taunus Humanidades, 1986.
- (3) Cfr. Corte Constitucional, "Sentencia CT 220 del 29 de abril de 1997", M.P. Dr. Fabio Morán Díaz.
- (4) CASTREJÓN DIEZ, Jaime. **El concepto de universidad.** México: Edit. Océano, 1982, p. 125.
- (5) RANGEL GUERRA, Alfonso. "La autonomía universitaria en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos". En: Deslinde (Cuaderno de Cultura Política Universitaria), México: UNAM, 1982, p. 3.
- (6) ARCINIEGAS, Germán. **La Universidad Colombiana,** s.f. 1933.  
GARCIA LAGUARDIA, Jorge Mario. **Legislación Universitaria de América Latina.** México: Unión de Universidades de América Latina, 1973. p.23.
- (7) ARCINIEGAS, Germán. **Op. cit.,** 1933.